

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520220015300
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Denis Cecilia Ortiz Rojas y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO INADMITE DEMANDA

Una vez analizada la demanda de la referencia para proveer sobre su admisión, se encuentra que no cumple con la totalidad de los requisitos previstos en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021. En consecuencia, se requerirá a la parte demandante para que, dentro del término de diez (10) días, conforme se establece en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, subsane los siguientes aspectos, so pena del rechazo de la demanda.

- Indicar de manera concreta la fecha en que se tuvo conocimiento del fallecimiento del señor Félix Omar Ortiz Rojas, así como a través qué medio fue obtenida dicha información.
- Manifestar en qué fecha se tuvo conocimiento de la presunta participación de la entidad demandada en la concreción o producción del daño alegado.
- Desarrollar el sustento jurídico de la responsabilidad que se le atribuye a la entidad demandada, teniendo en cuenta el régimen de responsabilidad aplicable.
- Remitir el escrito de subsanación al correo electrónico de notificaciones judiciales dispuesto por la entidad demandada y allegar el soporte correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Denis Cecilia Ortiz Rojas y otros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la subsanación de los defectos advertidos y señalados en la presente providencia, dentro del término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: El escrito de subsanación, junto con los anexos pertinentes, debe ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte demandada, indicando en el asunto del mensaje: el Juzgado, numero de radicado (23 dígitos), las partes y el asunto (demanda, subsanación, etc.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 13 DE FEBRERO DE 2023.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b99b2f2948dd902cfc7d5d486257562e51018b410ecc1055d23a527af59678**

Documento generado en 10/02/2023 04:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>